

Oberá - Misiones, 10 de Julio 2024.

**ORDENANZA / N° 3353**

-Expte N° 182/2024 -

Ref.: "Creando el Programa "Educación Vial" en la ciudad de Oberá".-

**VISTO:** "Los presentes Exptes";

**CONSIDERANDO:** QUE, los Concejales Renovadores presentan proyecto de Ordenanza sobre programa de Educación Vial;

QUE, el Municipio de Oberá cada año realiza actividades sobre educación vial establecido por el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Consejo General de Educación y el Municipio de Oberá, aprobado mediante resolución municipal N° 673/2015 que establece el compromiso por parte del municipio del dictado de talleres optativos destinados a alumnos de las escuelas secundarias correspondientes al tercero, cuarto y quinto año, así como también el compromiso de la Dirección de Tránsito municipal en lo referente al procedimiento y el contacto de los estudiantes con la vía pública. Respetando las bases establecidas por el convenio antes citado y, entendiendo que la ampliación al resto de los años que componen la educación secundaria, así como también incluir a la educación inicial y primaria, no hace más que asegurar el real acceso a la información por parte de los estudiantes teniendo en especial consideración respecto a su edad y su grado de madurez. La educación vial promueve hábitos y conductas responsables, que son necesarias inculcarlas desde temprana edad, ya que contribuye al respeto y la responsabilidad en la vía pública, formando ciudadanos conscientes de la importancia de las normas de tránsito;

**POR ELLO:** El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1:** SE CREA el Programa "Educación Vial" en la ciudad de Oberá.

**ARTÍCULO 2:** Objeto- La presente ordenanza tiene por objeto fomentar una cultura de seguridad vial en los estudiantes de Nivel inicial, primario y secundario, de todas las instituciones educativas pertenecientes al Municipio de Oberá.

**ARTÍCULO 3:** Ámbito de Aplicación- El Programa será implementado en todas las instituciones educativas públicas y privadas del nivel inicial, primario y secundario de la ciudad.

## CAPÍTULO II

### OBJETIVOS DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO 4:** Objetivos Generales

- a) Desarrollar en los estudiantes hábitos y conductas responsables en la vía pública.
- b) Promover el respeto por las normas de tránsito y la convivencia vial.
- c) Concientizar sobre los riesgos y consecuencias de las malas conductas viales
- d) Incentivar la participación activa de las instituciones educativas en la promoción de la seguridad vial.

**ARTÍCULO 5:** Objetivos Específicos

- a) Conocer las señales de tránsito y sus significados
- b) Identificar los comportamientos seguros como peatones
- c) Concientizar sobre el uso adecuado de los elementos de seguridad
- d) Reconocer las responsabilidades de los peatones, pasajeros y conductores.

## CAPÍTULO III

### CONTENIDOS EDUCATIVOS

**ARTÍCULO 6:** Contenidos mínimos para el Nivel Inicial y Primario

Los contenidos establecidos como mínimos, tienen el propósito de ser adaptados a la edad de los destinatarios:

- a) Reconocimiento del espacio público como lugar de tránsito, uso y apropiación. b) Roles viales, características y cuidados para una circulación segura.

c) Convivencia, incorporar la perspectiva de las otras personas, entendiendo los derechos y responsabilidades en relación a los otros para promover un tránsito más solidario.

**ARTÍCULO 7:** Contenidos mínimos para el Nivel Secundario

a) Roles viales, características y cuidados para una circulación segura.

b) Transporte y territorio.

c) El automóvil y el motovehículo.

d) Accidente vs. siniestro vial.

e) Condiciones psicofísicas y de conducción.

**CAPÍTULO IV**

**IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 8:** Autoridad de Aplicación-La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial en coordinación con el Departamento de Educación del Municipio.

**ARTÍCULO 9:** Capacitación Docente- El Departamento Ejecutivo Municipal mediante las áreas correspondientes realizará capacitaciones destinada a los docentes de las instituciones educativas del municipio.

**ARTÍCULO 10:** Recurso Didácticos-Los recursos didácticos para su implementación serán designados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 11:** Evaluación y Seguimiento-La Dirección de Tránsito y Seguridad Vial realizará evaluaciones periódicas para tener conocimiento de la efectividad del programa y de esta manera proponer mejoras en su realización.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 12:** Difusión- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá campañas de difusión sobre el Programa de Educación Vial, a través del área correspondiente en los medios locales.

**ARTÍCULO 13:** Convenios-Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios que considere convenientes, con la finalidad de la implementación del presente programa.

**ARTÍCULO 14:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MÀRCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones

  
CIUDAD DE OBERÁ PROVINCIA DE MISIONES  
OBERÁ  
CONCEJO DELIBERANTE

  
LIC. PABLO ARIEL ULLÓN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERÁ - MISIONES